



**Contenidos en materia de  
transparencia y protección de  
datos personales para su  
inclusión en el plan de estudios  
de educación básica**

Publicación de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales





El ICHITAIP, propone los siguientes contenidos para el cuarto grado de Educación Primaria, relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

## **1.1 Importancia de la transparencia y el derecho al acceso a la información.**

El derecho al acceso a la información, es un derecho humano que tenemos todas las personas, el cual encuentra su fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que señala lo siguiente:

*Artículo 6º... El derecho a la información será garantizado por el Estado...*

*... A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

Nos da el derecho de solicitar y obtener la información que poseen las instituciones de gobierno o de cualquier persona física que ejerza recursos públicos, con la posibilidad de saber qué es lo que hacen y cómo lo hacen, lo que se conoce como “Información Pública”.

**Información Pública:** Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

La Información pública se divide en Información pública de libre acceso, Información pública protegida, Información proactiva e Información focalizada.

**Información Pública de Libre Acceso:** Es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito.

**Información Pública Ordinaria:** Es la que obra en documentos históricos y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

**Información Fundamental:** Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

**Información Pública Protegida:** Cuyo acceso es restringido y se divide en Información reservada e Información confidencial.

**Información Reservada:** Es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella. Por ejemplo, información de algún juicio en proceso que pudiera afectar la resolución del mismo.

**Información Confidencial:** Toda información pública protegida que se encuentra en poder de los sujetos obligados, la cual es intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información. Por ejemplo, información relativa a los datos personales (domicilio, teléfono, estado de salud, preferencia sexual, ideas políticas, etc.).

Para solicitar información pública, se debe presentar una solicitud de información por escrito o vía electrónica, no es necesario tener que identificarse o mencionar para qué se necesita la información.

La Transparencia se puede definir como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

¿Cómo se define a un Sujeto Obligado?, lo podemos entender como las dependencias de gobierno y las organizaciones privadas que reciben dinero o recursos públicos,

**Acceso a la Información Pública:** Que toda información generada por la posesión, uso o administración de recursos públicos sea de libre acceso, a menos que existan razones legales para mantenerla protegida.

Es por esto que en nuestro Estado se creó un organismo que asegura el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.

Dicho organismo es el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, conocido como ICHITAIP; es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene dentro de sus atribuciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial. cuenta con programas permanentes de capacitación para los ciudadanos, los estudiantes y los servidores públicos.

En caso de que no obtener respuesta a una solicitud de información, la negación a la misma o que sea incompleta, se puede presentar un recurso de revisión ante el ICHITAIP para que se revise la respuesta proporcionada y el instituto resuelva y en caso de asistirle la razón al solicitante, se le entregue la información que solicita.

## 1.2 Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El derecho a la protección de los datos personales, es también un derecho fundamental de los individuos, encuentra su fundamento constitucional en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 6.-*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

Derivado de lo establecido en la Constitución Política, es que se promulgó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y después la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el estado contamos con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

### **¿Qué son los datos personales?**

Es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su iden-

tividad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Existen diferentes tipos de datos personales:

### **Identificativos**

Nombre, origen étnico y racial, lengua materna, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, contraseñas, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil...

### **Patrimoniales**

Sueldo o salario, impuestos, cualquier tipo de crédito, tarjetas de débito, cheques, inversiones, Afore...

### **Laborales**

Institución o empresa donde trabajas, cargo, domicilio, correo electrónico institucional o empresarial, teléfono

### **Ideológicos**

Religión, afiliación o preferencia política, sindical, participación en organizaciones civiles...



### **De salud**

Estado de salud, historial y estudios clínicos, enfermedades, tratamientos médicos, medicamentos, alergias, embarazos, condición psicológica y/o psiquiátrica...

### **Fisiológicos**

Tipo de sangre, ADN, huella digital, registro de voz, imagen, registro dental, color de piel, iris, cabello, lunares, cicatrices y otras señas particulares...

### **Intimidad**

Preferencias y hábitos sexuales, entre otros.

## **¿Qué son los Derechos ARCO?**

Los derechos ARCO (acrónimo) son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al uso de los datos personales, los cuales se pueden hacer valer en todo momento.

### **Acceso**

Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento

### **Rectificación**

Rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

### **Cancelación**

Cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedien-

tes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

### **Oposición**

Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando se encuentre en los supuestos de ley.

El ICHITAIP protege a las personas si se hace un uso indebido de sus datos personales cuando estos estén en posesión de alguna institución pública, garantiza la protección de los datos personales y ayuda al ciudadano a hacer valer los derechos ARCO, además se puede presentar un recurso de revisión ante el ICHITAIP para que se revise la respuesta obtenida y el Instituto la confirme o solicite al sujeto obligado la modifique.

# Fundamento pedagógico

Aunado al sustento legal previamente indicado en este documento y de acuerdo con la Ley General De Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información: La familia, la comunidad y el Estado deben garantizar que ellos puedan buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio. Asimismo, los padres deben orientar, supervisar y, en su caso, restringir las conductas y hábitos de niños, niñas y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez. Las familias, la comunidad y el Estado deberán siempre tomar en cuenta la opinión de la niña y el niño de acuerdo con su edad y grado de madurez.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos de las niñas y los niños, establece el acceso a una información adecuada, sosteniendo que tienen derecho a recibir información de diferentes culturas, países y en su propia lengua, a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, Internet, en especial la información que sea importante para su bienestar y desarrollo. Añade que las personas adultas cuidarán que esta información sea adecuada, y el Estado debe promover que tengan acceso a programas y material adecuado para su edad, con base en ello se comparten las siguientes ideas a modo de sustento pedagógico para adecuar los contenidos a las edades y contexto en el que se pretenden difundir.

Juan Amos Comenio a través de su obra Didáctica Magna, en la que sentó las bases y la génesis de esta disciplina, se permitiría enseñar todo a todos mediante la didáctica, sistematizando y ordenado tres grandes ele-

mentos: comprender (autopsia), retener/recordar (autocracia) y practicar (autopaxia); procesos que por cierto, son esenciales para el aprendizaje, ya que en otras palabras consisten en comprender lo que está fuera de la persona, retenerlo para sí mismo y llevarlo más allá de sí mismo mediante la práctica, se ha diseñado una propuesta de implementación pedagógica de contenidos que no sólo abarque el tema de transparencia y derecho de acceso a la información, sino también el de protección de datos personales.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de garantizar que los contenidos propuestos por el ICHITAIP, estén alineados y sean adecuados a la edad y grado de madurez de los alumnos de cuarto de primaria, a continuación, se expone el sustento pedagógico al respecto y cuyo producto se ve reflejado en actividades propuestas para el alumno de cuarto grado, para no sólo brindarle la información que se pretende, sino además comenzar a formar de manera pedagógica y responsable en ciertas competencias digitales que están implícitas en el uso de información y protección de datos personales en un contexto en el que actualmente el alumno interactúa a través de distintos dispositivos (computadora, lap top, teléfono inteligente, tableta, etc.) y con diversas herramientas digitales como son: un correo electrónico, foros, blogs, plataformas, o software lúdico o de aprendizaje, mejor identificado como apps. etc.

El décimo cuarto estudio realizado, en 2018, por la Asociación de Internet. MX sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México, refleja que nuestro país alcanza un 67% de penetración en el uso de Internet entre la población de personas de seis años en adelante, con 79.1 millones de usuarios conectados, quienes consideran el Internet como un medio de comunicación indispensable. También se señala que pasan en promedio 3 horas mínimas frente a una computadora o dispositivo que les permita tener

acceso a Internet. Esto hace imperativo que la niña y el niño que navegan por la red, sepan identificar el tipo de información que comparten, las implicaciones de su comunicación a través de entornos digitales con compañeros, amigos, familiares y en relación al tema que nos compete, saber principalmente cómo presentar y comunicar su identidad digital para saber proteger sus datos personales, gestionar la privacidad, así como no dejar de lado que en los entornos digitales también hay las normas de comportamiento para saber desenvolverse de manera respetuosa y social en él.

Esta tarea de formación, si bien puede iniciarse y complementarse quizá en el hogar, cobra su mayor intencionalidad en el colegio, en donde hoy el uso del Internet es un medio de acceso a contenidos, para la búsqueda de información, la elaboración de tareas, ejecución y práctica de ejercicios de la clase y, por lo tanto, precisan de estar bien orientados y encauzados por el profesor. Cabe señalar que hay investigación en el ámbito internacional, en la que se ha evidenciado que no es posible que el docente desarrolle competencias digitales en sus alumnos si él mismo no tiene un dominio suficiente de dichas competencias, y aunque el objetivo de este proyecto no se ciñe a ello, se es consciente de esta realidad y por ello se observará que las actividades propuestas están acompañadas de un plan de sesión que le permita al profesor hacer suya dicha información para saber aplicar correctamente el sentido y lograr el resultado esperado en sus alumnos.

En otro orden de ideas, en el contexto de nuestro País, las niñas y los niños de entre los seis y los once años de edad, normalmente cursan el periodo de educación básica a nivel Primaria, en este intervalo de tiempo están en la etapa de la vida en que avivan su desarrollo intelectual, consolidan sus capacidades físicas, aprenden los modos de relacionarse con los demás y aceleran la formación de su identidad y su autoestima. Se trata de una etapa decisiva.

Para fines de la propuesta solicitada, que se dirige al grado de cuarto de primaria, el análisis pedagógico, versará para las edades entre los 8 y 10 años.

Según Gómez Sierra (2015), después de los siete años, la niña y el niño comienzan el curso de una enseñanza instrumental que bien podemos llamar básica, con un fuerte impacto en su socialización y evolución psicológica. Es una edad que se le reconoce como “edad de la razón” o “edad de la conciencia”, aunque desde la psicología evolutiva se le denomina como “tercera infancia”.

Se asume como un periodo importante en su evolución psicológica, dado que la niña y el niño experimentan cambios bruscos en las experiencias vitales que han vivido hasta ese momento, a causa, principalmente de las transformaciones en las estructuras de su pensamiento y por consecuencia a las posibilidades que este hecho le ofrece en su interacción con el medio.

Reconocido por sus aportes al estudio de la infancia, Jean Piaget, propone un marco conceptual psicológico para explicar el desarrollo de la inteligencia desde el nacimiento hasta la adolescencia, mismo que se representa de manera gráfica en la Figura 1.0 y cuya explicación se concreta en el siguiente texto:

*Dentro de este marco Piaget formula problemas sobre la naturaleza de la inteligencia infantil: sensoriomotriz, preoperatoria y operatoria, según la etapa.*

*A partir de la inteligencia práctica, se elaboran las nociones de objeto, espacio, tiempo y causa, que constituyen, de manera general, la estructura de la experiencia lógica y los fundamentos del conocimiento físico. Más adelante, tales esquemas se representan en el pensamiento y adoptan formas propias de la fantasía que determinan, por un lado, la prelógica y por otro, la precausalidad. En el*

*desarrollo operatorio se delinea la lógica concreta en sistemas de conjuntos coordinados y reversibles (clases, relaciones, números y espacio); o bien, en el campo físico, el niño introduce estas operaciones aplicadas al objeto. Por último, en la adolescencia el sujeto es dueño de las operaciones del pensamiento de tipo formal, que le van a ayudar a la elaboración de juicios hipotéticos o proposicionales. (González, 2000, p. 15)*

*Figura 1.0 Los esquemas de la inteligencia y las etapas del desarrollo según Piaget.*

*(Adaptado de González J., 2000)*

Es decir, el planteamiento de Piaget afirma que, a partir de los 8 años de edad, comienzan a buscar la causa de lo que sucede a su alrededor, disminuye su pensamiento mágico y animista, siendo en esta etapa más real, por lo que la niña y el niño analiza lo que le rodea, lo que le sucede, e incluso, comienza a tener cierto sentido crítico. Al contar con ocho años de edad, ha transcurrido un año, a partir del cual se ha iniciado su capacidad de razonamiento, aunque en un contexto de pensamiento lógico-concreto, que le permite partir de los hechos y las personas cercanas, pero sin ser capaz aún de trabajar con ideas abstractas como ocurrirá más adelante y principalmente en la adolescencia.

Al llegar a sus nueve años de edad, la niña o niño de cuarto grado de primaria, muestra la presencia de operaciones mentales, que es posible evidenciar a través de cierta organización, aunque siempre sujeta a lo concreto. Poco a poco, mientras transcurra su edad, deberá notarse un incremento en la complejidad de la operación mental que va apareciendo en el esquema cognoscitivo.

Siguiendo las ideas de Gómez Sierra (2015), el primer nivel de operaciones mentales, comprendido entre siete y ocho años, posee un carácter más desestructurado mientras que el segundo, de los nueve a los once o doce años aproximadamente, se aproxima casi a una perfecta estructura mental.

Según la propuesta de Piaget, hay dos condiciones del pensamiento: la reversibilidad y la conservación.

La reversibilidad es la condición indispensable para constituir sistemas operacionales, la alumna o el alumno denota cuando la ha adquirido al tener la capacidad de volver atrás ante una operación, afirmando una proposición y su contraria, lo que supone que existe una estructura que le permite realizar el movimiento contrario al que realizó para dar una solución a un problema. Es decir, es capaz de cambiar el proceso de pensamiento, ya que su proceso lógico ahora es de ida y vuelta, para cambiar a nuevas posibilidades de solución ante un problema. De ahí a la propuesta de algunas actividades contenidas en el dossier.

Por otro lado, gracias a la conservación del pensamiento, es posible que el alumno pueda mantener la identidad de las cosas, de tal manera que la niña y el niño siguen identificando un objeto aún cuando se ha producido un cambio en su apariencia externa. Incluso son capaces de descubrir los elementos comunes a pesar de que se muestren con una apariencia distinta en diferentes situaciones.

A través de Gómez Sierra (2015), se hacía referencia a la “edad de la conciencia”, ya que a partir de los siete años, ocurre el momento en que la niña y el niño son capaces de entender la trascendencia de sus propios actos y de las consecuencias que conllevan, lo que indudablemente los convierte en sujetos de moralidad. No será sólo lo de fuera lo que les aporte el conocimiento, sino también el interior, teniendo una influencia todavía mayor. Se abre paso al reconocimiento ya de los sujetos. En el mundo de sus propias acciones, la niña y el niño experimentan ser distintos y ajenos a lo que les rodea. Lo que en el fondo está ocurriendo es la aparición de nuevos es-



quemadas de identidad personal, pues comienzan a definir su identidad en relación a sus acciones y éstas pasan a ser tan importantes que ocupan un lugar central en su vida. Es el momento en el que se interesan por lo que ocurre en su mundo exterior, buscando enriquecerse de él. A través del aprendizaje de las asignaturas que configuran su currículo, obtienen grandes beneficios cognitivos, pues es mediante ellas que se les ha exigido comenzar a distinguir entre lo real y lo imaginario, entre lo que es cuento y realidad. Ha comenzado en su pensamiento la desmitificación incrementándose así la comprensión de la realidad.

Gracias a que se ha producido una mayor toma de conciencia en esta edad, se considera pertinente que el abordaje de los contenidos presentados por el ICHITAIP tenga cabida a través de la asignatura de Formación Cívica y Ética (que se considera dentro del campo de formación académica de “Exploración y Comprensión del Mundo Natural y Social”), que a propósito del planteamiento curricular que se establece en el documento que lleva por título “Aprendizajes Clave para la Educación Integral”, cuyo contenido comprende el plan y programas de estudio así como las orientaciones didácticas y sugerencias de evaluación y que fue propuesto al término del sexenio pasado, señala que dicha asignatura deberá impartirse a partir del cuarto grado de Educación Primaria hasta el tercer grado de Educación Secundaria (ver Tabla 1.0), desarrollándose a través de ella el rasgo de Convivencia y Ciudadanía que forma parte del perfil de egreso correspondiente al periodo de Educación Primaria y en el que se indica que cada niña y niño, “Desarrolla su identidad como persona. Conoce, respeta y ejerce sus derechos y obligaciones. Favorece el diálogo y contribuye a la convivencia pacífica y rechaza todo tipo de discriminación y violencia.” (Modelo Educativo, 2017)

Más aún, se considera conveniente para este grado, porque a partir de los nueve años de edad, el razonamiento en el desarrollo intelectual se convierte en algo normal y lógico, dejan de confundir lo real con lo imaginario, por lo que supone una garantía de objetividad en el aprendizaje y hacia su madurez. Inicia la capacidad de cierta abstracción, pero sólo cuando está dirigida a una acción concreta, sobre la que sí son capaces de percibir la idea. Se produce un avance que permite hablar de un segundo nivel de operaciones concretas. Debido a la consolidación de las operaciones de reversibilidad y conservación ya mencionadas, las estructuras que Piaget denominó como estructuras operacionales experimentan un gran avance, abriendo así paso a operaciones mentales más complejas que se evidencian en la capacidad de clasificar, comparar y combinar alternativas diferentes.

La socialización y el aprendizaje entre iguales enriquece el pensamiento de la niña y el niño, permitiendo que en dicha interacción surjan nuevos criterios de clasificación, así como la confrontación con otros puntos de vista, para permitir con todo ello la adquisición de nuevos esquemas que puedan ser transferidos a una nueva realidad. Esta idea, da la pauta de una capacidad mental más que se irá desarrollando a la par, se trata de la capacidad de síntesis, la cual consiste en integrar los distintos objetos de conocimientos o aprendizajes. Todo aprendizaje se va adquiriendo como parte de un conjunto de objetos y nunca de manera independiente y aislada, de ahí a que la propuesta de integrar los contenidos que el ICHITAIP solicita, tengan su mejor articulación mediante la asignatura de Formación Cívica y Ética, con temas muy específicos y que tengan estrecha relación con el mismo contenido que se desea difundir.

Como ya se comentó y de acuerdo al actual modelo educativo (2017), la asignatura de Formación Cívica y Ética pertenece al campo de formación académica de Exploración y Comprensión del Mundo Natural y Social, el

cual está constituido por los enfoques de diversas disciplinas de las ciencias sociales, la biología, la física y la química, así como por aspectos sociales, políticos, económicos, culturales y éticos. [...] Un objetivo central de este campo es que los educandos adquieran una base conceptual para explicarse el mundo en que viven, que desarrollen habilidades para comprender y analizar problemas diversos y complejos; en suma, que lleguen a ser personas analíticas, críticas, participativas y responsables.

Este campo forma parte de la educación preescolar, y en primaria y secundaria, según se muestra en la Tabla 1.0, lo integran las siguientes asignaturas:

*Tabla 1.0 Asignaturas que conforman el Campo de Formación Académica  
“Exploración y Comprensión del Mundo Natural y Social”*

ASIGNATURA	EDUCACIÓN PREESCOLAR	GRADO(S) DE EDUCACIÓN PRIMARIA	GRADOS(S) DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Conocimiento del Medio	3°	1° y 2°	-
Ciencias Naturales y Tecnología	-	3° a 6°	-
Ciencias y Tecnología	-	1° Biología 2° Física 3° Química	1°
Historia, Paisajes y Convivencia en mi Localidad.	-	3°	
Historia	-	4° a 6°	1° a 3°
Geografía	-	4° a 6°	1°
Formación Cívica y Ética	-	4° a 6°	1° a 3°

*Nota: Recuperado de los aprendizajes clave del Modelo Educativo 2017.*

La alumna y el alumno de cuarto grado, cuya edad es alrededor de los nueve años se encuentra en un nivel superior de operaciones concretas, en el que va logrando un desapego progresivo y limitante del egocentrismo en su pensamiento y va dando paso de manera muy progresiva a la objetividad de juicio. Es por esto y por la consolidación de las operaciones de reversibilidad y conservación, que al contar con una estructura operacional más sólida y desarrollada, la alumna y el alumno son capaces de comprender y aplicar la terminología sugerida por el ICHITAIP. No dejemos de lado la capacidad de síntesis que también se mencionó, que además tiene el alcance de permitirle a la niña y al niño de comprender correctamente un símbolo, a esto se le denomina Pensamiento simbólico, que por cierto no será lo mismo que en su momento Piaget identificó como “Función simbólica del pensamiento”.

Un ejemplo claro de lenguaje simbólico tomando como referencia los contenidos que se desarrollarán para esta propuesta es el concepto de “Sujeto Obligado”, ambas palabras de suyo no poseen más capacidad representativa que la que indican sus letras, sin embargo, a esta representación le ha sido atribuido un significado social: son las dependencias de gobierno y las organizaciones privadas que reciben dinero o recursos público. Contenido que no está presente en la representación por ser un añadido de otro orden. El concepto es la realidad que actúa de punto de encuentro entre ambos contenidos, pero para que esto sea posible es necesario que la niña y el niño realicen un proceso de síntesis.

La niña y el niño a esta edad, según afirma Bueno (1998), tanto en su actuación como en su pensamiento comienza a tener en cuenta la existencia del otro, incluso aunque no se halle físicamente delante; por ese motivo antes de actuar se plantea lo que al otro va a parecerle su acción o lo que puede argumentar en relación a ella; este razonamiento es previo a la confronta-

ción directa con el otro. Adicionalmente, un aspecto significativo relacionado con la actividad es la inteligencia práctica; la niña y el niño aprenden actuando y viendo actuar, por lo que se despierta enormemente su capacidad de observación y su interés por las cosas que ven, han desarrollado la capacidad para comprender y adentrarse al mundo exterior con las reglas que ayuden a propiciar la mejor convivencia, su dimensión cognitiva no sólo le permite conocer la realidad, sino que puede en cierta medida, hacerla suya y saber dominarla.







Información elaborada para la Secretaría de Educación y Deporte por el  
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.

2020